Secretaria no ha pasado en Tomar lo que pertenece
En orden de esta ciudad Campo que consigne pertenece
en lo que tenga Corresponde General de artillería
Hacienda que en nacimiento de lo expresado y otros señores
en dichos dejo Hacemos estas cosas los Jefes Ministros
tener saber en esto se hacen estas cosas los Jefes y Ministros
de Hacienda y de Guerra en la forma que lo expresado año pasado
fue=

Madrid [illegible] para lo que debe hacer en esto acuerdo

Otro oficio de Don Antonio Pereño de esta ciudad y Mar
cito de Albarracín y hijo Jefe en forma de pedro de Arias
Vicey Jefe de la Provincia para que en nombre del Rey hago
Por Cortes A Dixo que de orden de S.M. Supremo Senado
de Gironda Presidente del Real Consejo de Estado y de
tido por Diputado de Cortes en esta Provincia de Cataluña
Contador de Hacienda de esta Provincia de Cataluña
Firma en el siguiente

Certificación. El Diputado de Cortes de orden de esta Capital
Camara de SM. Contador de la Contaduría que con mi
que por los libros y Papeles de la referida Contaduría que con mi
cargo corria y Firme que por certificación dada en esta de fecha
Cartagena a diez y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y siete
antes fue. de espacio Firmado de SM. Jefe de esta ciudad
por Don Juan Carlos Tacon Don Pedro Imperial Don Pedro de Segu
Bejon y Don Juan Garcia de Cabezas Regidores de la referida ciudad
de Cartagena. En virtud del Poder que les fue dado por el Consejo Jun
ta y Tribunal de ella para pagar a SM. Jefe en su Real
nombre al Depositario y Thesorero de Hacienda tres mil Du
cados de Vellon que valen en quento cinco pesetas mil mara
Conque sirvio para el gasto y Limosna que se le concedio por
no haber presentado ante Don Ignacio de la Palma Caballero
de la Orden de Santiago Regidor de la ciudad de Toledo y Juez
de Propios por SM. las cuentas de los que antes y de antem.
Cartagena de la referida Ciudad de Cartagena. Y asimismo de
ferentes acuerdos, Instrumentos que Juzgaron Pedro Jefe
la formacion de ellas, puesta la referida cantidad en esta
su costa y riesgo, la qual contra estar diciendo entera
la referida ciudad de Cartagena con mas los Intereses y
derecho Corriente al año por la Tesorería de las Pagas a
cinco Plazos los quales estan cumplidos, y cada uno